

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA

Pamplona, tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 545183184001-2013-00022-00
Demandante: Belinda Sánchez de Infante
Discapaz: Ricardo Infante Sánchez
Proceso: Revisión Interdicción Judicial

En conocimiento la anterior respuesta emitida por el Asesor para la Discapacidad del Departamento Norte de Santander. Al respecto ofície sele nuevamente indicándole que una vez se tenga se fije la fecha para la valoración requerida, se sirva informarla al Despacho.

Respecto de la valoración realizada por parte de la personería municipal, se advierte que esta no cumple con los parámetros contemplados de la Ley 1996 de 2019, como quiera que el mismo debe realizarse por un grupo interdisciplinario, así mismo carece del informe al cual se refiere el Art. 37 de la referida ley, se dispone:

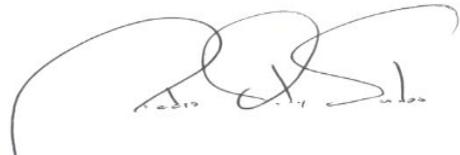
1. Oficiar a la Defensoría del Pueblo en la ciudad de Cúcuta, para que a través de su grupo interdisciplinario se sirva realizar valoración, en los términos del Art. 37 de la 1996 de 2019, al señor Ricardo Infante Sánchez. Librese el oficio pertinente, indicando datos personales y de ubicación de los interesados.
- 2.
3. Dado el informe de la Dra. Dora Carolina Orduz Moreno, donde califica al señor Ricardo Infante Sánchez con un deterioro en el estado cognoscitivo, con dominio de comprensión y comunicación: 4 (grave), y toda vez que en el numeral Tercero del auto proferido el 13 de septiembre de 2022, se ordenó su notificación, y en auto del 21 de septiembre de 2022 se dispuso requerirlo para que manifestara si requería de adjudicación judicial de apoyo, se dejan sin efecto tales ordenes, dado que por su estado actual de salud, tales actos no se pueden consumar.

De otra parte, por secretaría procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en los numerales Cuarto y Quinto del auto emitido el 13 de septiembre de 2022.

Requiérase nuevamente a la señora Guardadora para que especifique para que acto en específico requiere la adjudicación judicial de apoyo. (Como indicó *auto admisorio*)

Notifíquese

El Juez,



PEDRO ORTIZ SANTOS

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA  JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO Pamplona, 6 de febrero de 2023 El PROVEIDO anterior, de fecha 03 de febrero de 2023, fue notificado en ESTADO No. 06 publicado el día de hoy.</p>	<p>Zulay Milena Pinto Sandoval Secretaria</p>
---	---